

Auto:1422

Número De Radicado: 63001311000220200001300

*Clase De Proceso: Liquidación De La Sociedad Patrimonial Entre Compañeros
Permanentes*

Demandante: Julio Cesar Betancur González

Demandado: Flor María Betancur Gómez



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia, Q, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Se ordena requerir a la parte demandante dentro del presente proceso de Liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, a fin de que informe si está interesado en continuar con el trámite, de ser así, proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, conforme al artículo 292 del C.G.P.

Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto para cumplir el acto procesal ya señalado; de lo contrario, se considerará que ha desistido de adelantar el proceso, conforme al artículo 317 del C.G.P, quedando sin efectos la demanda, ordenando la terminación de las diligencias y se condenará en costas y perjuicios que se hayan causado.

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ.

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9921a39309c681087eb9aa29a5600674e7e8a418b65642cf7e49b189d471560e

Documento generado en 25/09/2020 08:42:13 a.m.